



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKOKO
PORAVE
MOTEMONDIA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

RESOLUCION D.G. INCAN N° 135/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 134/2024 POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum" - I.D. N° 455.637.

Asunción, 15 de octubre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum" - I.D. N° 455.637, y;

CONSIDERANDO:

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada en ocasión de la emisión del Dictamen DOC N° 81/2024 del 12 de setiembre de 2024.

Que, el Informe de Evaluación correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum" - I.D. N° 455.637, es de fecha 11 de octubre de 2024 conforme los documentos obrantes en el expediente.

Que, por Resolución D.G. INCAN N° 134/2024 de fecha 14 de octubre de 2024 "POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum" - I.D. N° 455.637.

Que, por Memorandum UOC N° 3 INCAN de fecha 15 de octubre Memorandum informa la inconsistencia entre los Artículos 4° y 6° de la Resolución D.G. INCAN N° 134/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, con relación al Item 11 Filgrastim 300 mcg/ml.

Que, el 15 de octubre de 2024 el Comité de Evaluación presenta el Informe de Rectificación del Informe de Evaluación, en el cual se remite a rectificar los puntos específicos que afectan erróneamente la mención de adjudicación del Item 11 Filgrastim 300 mcg/ml, considerando la cancelación del Item en el marco del Artículo 57 de la Ley N° 7021/2022, inciso b) circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas, que se basa en las ampliaciones de contrato realizadas en el marco de la LPN N° 66/2023 ID 436.252 del Item Filgrastim 300 mcg/ml, informados a instancias de la Dirección General del Instituto Nacional de Cáncer.

Que, al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (Si



Labibi Noguera
Directora General



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAI HA TEKÓ
PORÁVE
NOTENDROCHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

RESOLUCION D.G. INCAN N° 135/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 134/2024 POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 “ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum” - I.D. N° 455.637.

Asunción, 15 de octubre de 2024

Que, la previsión previa es ampliada por el Artículo 34. CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone en su Art. 52°. “Contratación por urgencia imposterable. La urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.

Que, la labor del Comité de Evaluación decantó en la emisión del Informe de Rectificación del Informe de Evaluación, de fecha 15 de octubre de 2024, en el numero 18 RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: *En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación determinada por el sistema de abastecimiento simultáneo a las ofertas que cumplen con los requisitos técnicos y legales solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Método de Evaluación utilizado es el establecido en el Decreto 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la recomendación de adjudicación queda de la siguiente manera:* (sic). Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, conforme al detalle que consta a continuación, obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	ÍTEM	MONTO TOTAL (Gs.)
TASSOS S.A. RUC: 80078413-8	3, 4, 15	1.339.468.470
EUROQUIMICA S.A. RUC: 80061211-6	3, 9, 10	2.244.868.000
BIOETHIC PHARMA S.A. RUC: 80058902-5	3	780.328.000
H-PAR S.A.C.I. RUC: 80007305-3	4	1.490.175.000
CASA BOLLER S.A. RUC: 80001556-8	5	2.915.825.025
KIREI PHARMA PARAGUAY S.A RUC: 80055488-4	6, 15, 17	317.638.980
MATHER COMPANY S.R.L. RUC: 80006850-5	6	177.480.000
V Y T FARMA S.A. RUC: 80022776-0	9, 10	1.556.890.000
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A RUC: 80006276-0	18, 19	21.933.300
LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A. RUC: 80025906-8	15, 19	80.572.500
TARGET S.A. RUC: 80025423-6	18	8.874.900



Dra. Iabibi Noguera
Directora General



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTENDONGHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

RESOLUCION D.G. INCAN N° 135/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 134/2024 POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum" - I.D. N° 455.637.

Asunción, 15 de octubre de 2024

Que, la gestión a cargo del Comité de Evaluación se ajusta a lo previsto en el ARTÍCULO 45-PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Ley N° 7021/2022 "LEY DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley" (sic).

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 Instituto Nacional del Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 112/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, con base en lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría elevar a consideración la continuación de los trámites administrativos de rigor, , conforme a la rectificación efectuada por el Comité de Evaluación, más arriba expresada.

Que, de acuerdo a lo expresado en la Resolución S.G. N° 526/2023 del 13 de setiembre de 2023 Art. 2° establece: "Autorizar al Titular del Instituto Nacional del Cáncer en su carácter de responsable de Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 Instituto Nacional del Cáncer para la suscripción de todos los documentos relativos a aprobación de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las distintas modalidades de contrataciones establecidas por la normativa legal que rige en materia de suministros y contrataciones públicas." SIC.



Dr. Iabibi Noguera
Directora General
SICAN



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUAI
TESAIHA TEKÓ
PORÁVE
MOTENONCHIA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

RESOLUCION D.G. INCAN N° 135/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 134/2024 POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 “ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum” - I.D. N° 455.637.

Asunción, 15 de octubre de 2024

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución D.G. N° 134/2024 POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum” ID 455.637, de conformidad al exordio de la presente Resolución, el cual queda redactado como sigue:

ADJUDICAR la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum” ID 455.637, conforme al Informe de Rectificación del Informe de Evaluación, que constituye parte integrante del presente instrumento conforme al siguiente detalle:

OFERENTE ADJUDICADO	ÍTEM ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (Gs.)
TASSOS S.A. RUC: 80078413-8	3, 4, 15	1.339.468.470
EUROQUIMICA S.A. RUC: 80061211-6	3, 9, 10	2.244.868.000
BIOETHIC PHARMA S.A. RUC: 80058902-5	3	780.328.000
H-PAR S.A.C.I. RUC: 80007305-3	4	1.490.175.000
CASA BOLLER S.A. RUC: 80001556-8	5	2.915.825.025
KIREI PHARMA PARAGUAY S.A RUC: 80055488-4	6, 15, 17	317.638.980
MATHER COMPANY S.R.L. RUC: 80006850-5	6	177.480.000
V Y T FARMA S.A. RUC: 80022776-0	9, 10	1.556.890.000
FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A RUC: 80006276-0	18, 19	21.933.300
LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A. RUC: 80025906-8	15, 19	80.572.500
TARGET S.A. RUC: 80025423-6	18	8.874.900
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO):		10.934.054.175



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
MOTERONOTIA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

RESOLUCION D.G. INCAN N° 135/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN D.G. INCAN N° 134/2024 POR EL CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2024 “ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Ad Referendum” - I.D. N° 455.637.

Asunción, 15 de octubre de 2024

MONTO TOTAL ADJUDICADO Gs. (IVA INCLUIDO.): GUARANIES DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO.

Artículo 5° ESTABLECER que las demás cláusulas de la Resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 10° DISPONER que el Informe de Rectificación del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación se anexe a la presente Resolución.

Artículo 11° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. JABIBI NOGUERA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER